



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado : 2020-00016
Demandante : Dora Luz Ramírez
Demandado : Edelberto Múnera.
Auto T.A : 161 de 2020

Asunto: ***Rechaza demanda por incumplimiento de requisitos***

Comoquiera que la parte actora no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto del 13 de julio pasado, dentro del término legal concedido para ello, procede este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 inciso 11° del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda teniendo en cuenta que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en la providencia en mención.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por el **DORA LUZ RAMÍREZ**, en contra de **EDELBERTO MÚNERA**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA-
ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el
Estado No. _____ del _____ de _____ de 2020,
de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G.
del P.

Daniel Felipe Gallego Urrea
Secretario